

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

71

**MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Primera**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Carrasco Manzanares, letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Primera de la Sala de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento 965 de 2015 de esta Sección de lo social, seguido a instancias de doña Mariya Ivanova Stoyanova Vasileva, frente a “Prosegur, Sociedad Limitada”, y “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre recurso de suplicación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

*Sentencia número 158 de 2016*

Ilustrísimos señores, don Juan Miguel Torres Andrés, don Ignacio Moreno González-Aller y doña María José Hernández Vitoria.—En Madrid, a 26 de febrero de 2016.

Habiendo visto en recurso de suplicación los presentes autos la Sección Primera de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución española de fecha 27 de diciembre de 1978, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que le confiere el pueblo español ha dictado la siguiente sentencia.

En el recurso de suplicación número 965 de 2015 formalizado por el letrado don Ángel Tejerina Gallardo, en nombre y representación de “Prosegur España” contra la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2015 dictada por el Juzgado de lo social número 21 de Madrid, en sus autos número 143 de 2015, seguidos a instancias de doña Mariya Ivanova Stoyanova Vasileva, frente a “Prosegur España” y “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en reclamación de despido, siendo magistrada-ponente la ilustrísima señora doña María José Hernández Vitoria, y deduciéndose de las actuaciones habidas lo siguiente:

*Fallamos*

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por “Prosegur España” contra la sentencia dictada en fecha 11 de septiembre de 2015 por el Juzgado de lo social número 21 de Madrid, en los autos número 143 de 2015, y confirmamos la sentencia de instancia. Se declara la pérdida del depósito prestado para recurrir y el mantenimiento del aval en los términos establecidos en el artículo 204.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con imposición de las costas del recurso a la parte recurrente, fijándose los honorarios del letrado de la parte recurrida en 200 euros.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/8.331/16)

